



BOLETÍN ESTADÍSTICO

DICIEMBRE 2022



Contenido

I. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras	1
1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria	1
A. Tasas de Interés	1
B. Otras Resoluciones	1
II. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada	3
1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones.....	3
A. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios	3

I. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras

1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria

A. Tasas de Interés

Resolución No.538-12/2022 del 1 de diciembre de 2022.

Establecer la tasa de interés en 15.75% para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez que soliciten los bancos y las sociedades financieras, aplicable a partir del 1 de diciembre de 2022.

Resolución No.539-12/2022 del 1 de diciembre de 2022.

Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena, y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido, a aplicarse en noviembre de 2022, así:

Institución	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Bancos Comerciales	55.15%	39.73%
Bancos de Desarrollo	25.00%	39.73%
Sociedades Financieras	49.67%	15.15%

B. Otras Resoluciones

Resolución No.550-12/2022 del 9 de diciembre de 2022.

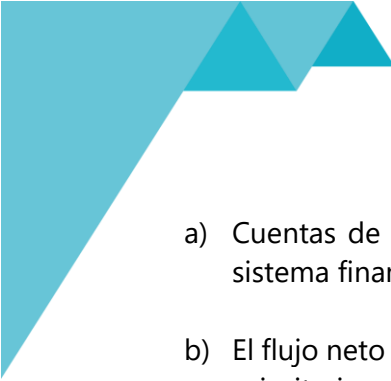
Autorizar 12 emisiones nuevas de Letras del Banco Central de Honduras (BCH) en moneda nacional para ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, por L8,000,000,000.00, 9 emisiones con un plazo al vencimiento de 364 días y 3 emisiones con un plazo al vencimiento de 357 días y cupón cero.

Resolución No.551-12/2022 del 9 de diciembre de 2022.

Autorizar 4 emisiones nuevas de Bonos del BCH en moneda nacional para ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, por L6,000,000,000.00, a 731 días plazo, tasa de interés fija, intereses pagaderos semestralmente y capital pagadero al vencimiento.

Resolución No.552-12/2022 del 9 de diciembre de 2022.

1. Establecer que el 3.0% de requerimiento de inversiones obligatorias a las instituciones del sistema financiero sobre la captación de recursos en moneda nacional podrá ser mantenido en:

- 
- a) Cuentas de inversión de registro contable que manejará el BCH a favor de cada institución del sistema financiero.
 - b) El flujo neto acumulado del valor total garantizado de los créditos nuevos otorgados a los sectores prioritarios que estén respaldados por el Fondo de Garantía para la Reactivación de las Mipymes Afectadas por la Pandemia Provocada por el Covid-19. El flujo neto se calculará como el valor total garantizado menos los abonos de capital de cada préstamo nuevo otorgado entre el 24 de septiembre de 2020 y el 29 de diciembre de 2021 por las instituciones del sistema financiero. El registro de estas operaciones se deberá remitir para los fines pertinentes a la CNBS, por el medio y plazo que la CNBS designe.
 - c) Hasta 0.50% con el flujo neto acumulado del valor total de los créditos nuevos otorgados por las instituciones del sector financiero a las microfinancieras. El flujo neto se calculará como el valor total desembolsado menos los abonos de capital de cada préstamo nuevo otorgado entre el 5 de noviembre de 2020 y el 29 de diciembre de 2021, por las instituciones del sistema financiero. El registro de estas operaciones se deberá remitir para los fines pertinentes a la CNBS, por el medio y plazo que la CNBS designe.
 - d) Hasta un 3.0% por emisión de Bonos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) autorizados mediante Artículo 3 del Decreto Legislativo No.107-2021 del 10 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de diciembre de 2021, así como el remanente de Bonos de la ENEE por colocar, autorizado según el Artículo 2 del Decreto Legislativo No.59-2021 del 20 de julio de 2021, publicado el 26 de ese mismo mes y año.
- 2. Disponer que los saldos de las cuentas de inversiones obligatorias de registro contable en moneda nacional, registradas en el BCH y pertenecientes a las instituciones del sistema financiero, devengarán un rendimiento anual de 0.0%.
 - 3. No se admitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de encaje establecido por el Directorio del BCH; de igual forma, no se permitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de inversiones obligatorias.

Resolución No.576-12/2022 del 29 de diciembre de 2022.

- 1. Realizar libre de gastos la primera inscripción por titular y suscriptor en el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta del BCH, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 168 de la Ley de Mercado de Valores.
- 2. Aprobar la nueva estructura de tarifas por los servicios de administración, custodia y registro de valores negociables representados por anotación en cuenta en la Depositaria de Valores del BCH (DV-BCH) y de cualquier otro registro de valores que para tal efecto lleve el BCH, contempladas en el detalle siguiente:

Servicio	Tarifa 2023
Administración y Custodia de Valores Gubernamentales (Porcentaje anual sobre el saldo diario vigente colocado de cada una de las emisiones).	Año 2023 0.4000% Año 2024 en adelante 0.3500%
Cuota semestral por servicios electrónicos y mantenimiento para participantes directos en la DV-BCH y cualquier otro registro de valores que para tal efecto llevará el BCH.	L23,300.00
Registro de cada inversionista.	Sin cobro
Mensajes por Operaciones en Mercado Secundario: Reportos; Transferencia de Valores; Facilidades Permanentes de Crédito e Inversión; Pignoraciones, exceptuando los originados por orden judicial; Emisión de estados de cuenta impresos adicionales; e Inversiones Obligatorias.	L180.00 c/u

La cuota semestral de mantenimiento del servicio de custodia para participantes directos o intermediarios será debitada automáticamente por el BCH el 31 de enero y 31 de julio de cada año. Si las fechas mencionadas corresponden a un día inhábil el débito se realizará el día hábil siguiente.

[Acceso a las principales resoluciones del Directorio del BCH, emitidas en diciembre de 2022](#)

II. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada

1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones

A. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios

La Gaceta No.36,092 del 2 de diciembre de 2022.

Decreto No.133-2022 del 29 de noviembre de 2022.

El Congreso Nacional decretó aprobar el Contrato de Préstamo No.5593/BL-HO, suscrito el 4 de octubre de 2022 entre el Banco Interamericano de Desarrollo, en su condición de prestamista, y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario, del financiamiento hasta por US\$195,000,000.00, destinados a la ejecución del "Programa de Transparencia e Integridad para el Desarrollo Sostenible".

La Gaceta No.36,092 del 2 de diciembre de 2022.

Decreto No.135-2022 del 29 de noviembre de 2022.

El Congreso Nacional decretó aprobar el Contrato de Préstamo No.2307, suscrito el 25 de octubre de 2022 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica, en su condición de prestamista, y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario, del financiamiento hasta por US\$250,000,000.00, recursos destinados a financiar la ejecución del "Programa de Operaciones de Políticas de Desarrollo (OPD) en Apoyo al Fortalecimiento del Sector Energético y la Acción Climática".

La Gaceta No.36,110 del 23 de diciembre de 2022.

Acuerdo No.484-2022 del 3 de noviembre de 2022.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (Sefin) acordó lo siguiente:

1. El monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada "Bonos/Letras Gobierno de Honduras (GDH)" será hasta un máximo de L19,693,222,108.00, según lo aprobado mediante el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.30-2022 del 8 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en esa misma fecha, recursos destinados al financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022.
2. El monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada "Bonos/Letras Gobierno de Honduras Permuta (GDH-P)" será hasta un máximo de L10,000,000,000.00, destinados exclusivamente para el Programa de Permuta de Valores Gubernamentales que tengan un vencimiento posterior al 2022, según lo autorizado mediante el Artículo 50 del Decreto Legislativo No.107-2021 del 10 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 17 de diciembre de 2021, reformado mediante Decretos Legislativos No.8-2022 del 15 de febrero de 2022 y No.30-2022 del 8 de abril de 2022, publicados en el Diario Oficial "La Gaceta" en esas mismas fechas.
3. El monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada "Letras de Tesorería" será hasta un máximo de L11,000,000,000.00, destinados exclusivamente para atender insuficiencias estacionales de caja, según lo autorizado en el Artículo 90 del Decreto Legislativo No.83-2004 contenido de la Ley Orgánica del Presupuesto y su reforma; y, mediante Artículo 274-U del Decreto Legislativo No.30-2022 del 8 de abril de 2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en la misma fecha.

La Gaceta No.36,110 del 23 de diciembre de 2022.

Acuerdo Ejecutivo No.488-2022 del 11 de noviembre de 2022.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir con el Banco Mundial (BM) un Acuerdo de Financiamiento hasta por US\$100,000,000.00, para la ejecución del Proyecto Innovación para la Competitividad Rural -COMRURAL III, que tiene por objetivos: (i) contribuir al acceso al mercado, la adopción de enfoques climáticamente inteligentes y la creación de empleo en apoyo de los beneficiarios del proyecto en cadenas de valor agroalimentarias seleccionadas; y, (ii) responder eficazmente en caso de una crisis o emergencia elegible.

La Gaceta No.36,115 del 29 de diciembre de 2022.

Decreto Ejecutivo No.PCM 30-2022 del 29 de diciembre de 2022.

La Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado decretó lo siguiente:

1. Instruir a la Sefin para que realice las operaciones presupuestarias, financieras y contables necesarias durante el ejercicio fiscal 2023, que permitan disponer del subsidio del pago del 60.0% a la ENEE, a

favor de alrededor de un millón de clientes con consumos iguales o inferiores a 150 kWh, los cuales pueden variar mes a mes según su tasa de consumo. Los montos mensuales deberán ser trasladados a la ENEE en un período no mayor a 30 días una vez recibida la notificación por parte de la referida empresa.

2. Instruir a la Sefin para que realice las operaciones presupuestarias, financieras y contables necesarias durante el ejercicio fiscal 2023, que permitan disponer de un segundo subsidio para cubrir los impactos de las modificaciones tarifarias que se realizan de manera trimestral.
3. Instruir a la ENEE para trasladar la diferencia del subsidio equivalente al 40.0%, a los clientes no residenciales, exceptuando los clientes comerciales integrados a la red de baja tensión con consumos iguales o inferiores a 3000 kWh (micro, pequeña y medianas empresas que apliquen de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No.02-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 11 de febrero de 2022, en su edición No.35,846). La ENEE, en conjunto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) y el Observatorio de Pobreza y Vulnerabilidad, deberán continuar con el proceso de profundización de la focalización de dicho subsidio para que el mismo sea recibido por las familias de ingresos precarios y categorizadas como en pobreza extrema.
4. Instruir a la SEN y a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para que verifiquen el cumplimiento de lo indicado en los numerales anteriores. La SEN, en coordinación con la ENEE deberá implementar una campaña de ahorro de energía para que toda la población haga un uso eficiente y racional de la misma, e iniciar la organización e implementación inmediata de un programa de reducción de pérdidas técnicas y no técnicas en la ENEE, en conjunto con las gerencias de transmisión y distribución y demás dependencias necesarias.
5. El subsidio regulado a través de este Decreto entró en vigencia a partir de enero de 2023.

La Gaceta No.36,116 del 30 de diciembre de 2022.

Decreto No.134-2022 del 6 de diciembre de 2022.

El Congreso Nacional decretó aprobar el Acuerdo de Financiamiento IDA 7154-HN, suscrito el 28 de septiembre de 2022, entre el BM, en su condición de prestamista, y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario, del financiamiento hasta por US\$110,000,000.00, destinados a financiar la ejecución del "Crédito para Políticas de Desarrollo sobre Gestión del Riesgo de Desastres con Opción de Desembolso Diferido ante Catástrofes (CAT-DDO)".

La Gaceta No.36,116 del 30 de diciembre de 2022.

Acuerdo CREE-64-2022 del 30 de diciembre de 2022.

1. La CREE acordó aprobar un ajuste al costo base de generación, resultando en un valor de US\$162.18/MWh, a trasladar a las tarifas del usuario final de la ENEE, conforme con lo que manda el Artículo 21, letra A, de la Ley General de la Industria Eléctrica.

2. Aprobar un ajuste a la estructura tarifaria para la facturación que debe practicar la ENEE a partir de enero de 2023, de conformidad con la tabla siguiente:

Servicio	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	L/abonado-mes	L/kW-mes	L/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	56.92		4.7815
Consumo mayor de 50 kWh/mes	56.92		
Primeros 50kWh/mes			4.7815
Siguientes kWh/mes			6.2219
Servicio General en Baja Tensión	56.92		6.2199
Servicio en Media Tensión	2,472.21	311.3432	4.1849
Servicio en Alta Tensión	6,180.53	268.7772	3.9580

Servicio	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	L/Lámpara-mes	L/kWh
Alumbrado Público	63.63	4.9164